

NOMBRE: C.C.	NUMERO 1111	FECHA 01 DIC 2017
DIRECCION:	INFORMACION DEL CONTRATO JAVIER ALEXANDER CARDONA DIAZ 1110 452 124 DE IBAGUE	
MUNICIPIO:	M/G CASA 16 APARTAMENTO 301 RICAURTE URB ALBANIA	
TELEFONO:	3183771	Correo electrónico: Javierluis0401@hotmail.com
PERSONA NATURAL	INFORMACION TRIBUTARIA REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2014-08-14
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPURACION SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INFORMACIÓN Y DEMAS QUE SE REQUIERA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL RESULTADO DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTION FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA"	
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO	
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$3.434.700.000)	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA UN (1) PAGO UN PERIODO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO	
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS 43559576001	
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Presente Contrato Se Ejecutará En El Departamento Del Tolima Y Donde Lo Requieran En Desarrollo Del Objeto Contractual.	
SUPERVISOR	CAROL ANDREA PARAMO GARCIA	
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECCION FINANCIERA DE CONTABILIDAD	
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPUTACION PRESUPUESTAL
	IDENTIFICACIÓN	VALOR
	PRESUPUESTAL	AFECCION

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-306

Página 1 de 5



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones
que transforman

01 DIC 2017

8956 24 de noviembre de 2017 03-3-5116-8020 3.434.700,00 3.434.700,00

FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL RESULTADO DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA

En los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT 800113672-7 representado por **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.910 en calidad de Secretaria de Hacienda, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016 delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JAVIER ALEXANDER CARDONA DIAZ**, identificado con el C.C. No. 1.110.452.124 DE IBAGUE quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 30 de 1992, ordenario artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** Es perentorio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y en el proyecto "Fortalecimiento de la Inversión para el Resultado del Desarrollo de la Comunidad y el Territorio con la Gestión Financiera y Fiscal del Tolima", el cual contempla que el Propósito es cumplir con las normas contables y entregar a la comunidad, antes de control del estado y organismos de crédito información financiera veraz, confiable, relevante y oportuna, de tal manera que el Gobierno Departamental cuente las herramientas necesarias y efectiva para la toma de decisiones frente a los estados financieros. **SEGUNDA:** Igualmente la Secretaría de Hacienda Departamental quiere garantizar el fortalecimiento de sus procesos para el ejercicio de sus funciones, para ello fortalecerá el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema contable para lo cual requiere la contratación de una persona natural profesional en Economía para que preste apoyo en la Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Tolima en la presente vigencia. **TERCERA:** La contratación se realizará con cargo al Proyecto "Fortalecimiento de la Inversión para el Resultado del Desarrollo de la Comunidad y el Territorio con la Gestión Financiera y Fiscal del Tolima", radicado bajo el número 016-0096 Actualizado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, con el código SSEPI número 2016-73000-0036. **CUARTA:** La Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima está interesada en recibir propuesta para la prestación de servicios profesionales en el área de Economía para realizar apoyo en los procesos de Análisis, depuración y seguimiento a las cuentas del Activo y Pasivo de la Administración Central Departamental. Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1032 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **QUINTA:** Se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1032 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: compras@tolima.gov.co
Fax 2910758 Teléfono 2911111 ext. 305 299

2397

613101017

previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de cumplimiento de las funciones de la entidad así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

CLAUSSULA PRIMERA - OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPURACION, SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INFORMACION Y DEMAS QUE SE REQUIERAN EN LA DIRECCION FINANCIERA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INVERSION PARA EL RESULTADO DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTION FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA.

CLAUSSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Apoyar periódicamente con la información de ingresos, gastos, deuda pública y demás que sea necesaria para la presentación del informe fiscal y financiero que debe rendirse a la Asamblea departamental en cumplimiento de la ordenanza 020 de 2004.
3. Brindar apoyo al seguimiento a la reserva presupuestal donde la secretaria de Hacienda sea la ordenadora del gasto con el fin de que se liberen los recursos que no tengan compromiso.
4. Apoyar el análisis de los informes financieros que deba presentar el despacho de la Secretaria de Hacienda a los diferentes entes de control y demás entidades de orden Nacional y Departamental.
5. Apoyar mensualmente y/o trimestralmente el análisis de los indicadores a los estados financieros los cuales se encuentran aprobados por MECI.
6. Presentar informe mensuales sobre el avance del trabajo encomendado y los periódicos que en su momento le solicite el supervisor.
7. Poner en conocimiento del Director Financiero de Contabilidad las situaciones que le impidan cumplir con las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios.
8. Responder por la salvaguarda de los equipos y documentos que se le suministran en virtud del contrato que se suscribe.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
10. Las demás que durante la ejecución del contrato se le asigne.
11. Suscribir acta de inicio de común acuerdo con el supervisor.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLAUSSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
- b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- d)

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: directorio@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 ext. 305-309

Recibir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato se solicite. El DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; el Informante oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. Queda aceptado por ambos o cualquiera de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que El DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato. 3. EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA - VALOR: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$3.434.700.00).** El contratista declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO - TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El departamento realizará un (01) pago en periodo de treinta (30) días calendario, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de Supervisor. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias. 3. Evidencia de pago en el banco. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisión a contratación. 7. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1550 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCOIN, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1550 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisor. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El DEPARTAMENTO pagará el costo que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03.2.5115-3020 - CONCEPTO: Fortalecimiento de la inversión para el Resultado del Desarrollo de la Comunidad y el Territorio con la Gestión Financiera y Fiscal por Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0956 expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante treinta (30) días calendario a partir de la legalización del Contrato y fecha del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el asignatario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, con que estas sobrepasen del 100% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 1 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: info@contratacion.gov.co
Fax 2010713 Teléfono 2011111 Ext. 205-2014

15

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

CONTRATACION
DEL TOLIMA

2337

Soluciones
que transforman

01/10/2017

Contra la Contratación y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control o intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañado de los soportes indicados en las cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por CAROL ANDREA PARAMO GARCIA, (Dirección Financiera de Contabilidad) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo ordenen, modifiquen o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones. 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Vigilar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remite al archivo del Grupo de Contratación, toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaron a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 3 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: contratacion@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 3511111 Ext. 306-200

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

GOBERNACION
DEL TOLIMA

2337

Soluciones
que transforman

01 DIC 2017

2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 1, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención, no es obligatoria y la justificación para exigirlos no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre contractual; 2. Todas las modificaciones, adendas o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización cuando elabora; 4. Los documentos que soportan la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Asimismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal; B) El pago correspondiente a las estampillas conformadas con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2017 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2016, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda
Ordenadora del Gasto

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Dirección Financiera de Contabilidad
supervisora

POR EL CONTRATISTA,

JAVIER ALEXANDER CARDONA DIAZ
C.C. N° 1.110.452.124

Elaborado por	Nombre	Dependencia	Visto	Fecha
Revisado por	Pedro del Rocio Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por	JESUS A SAAVEDRA B	Dirección de Contratación		

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: contrataciones@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209